

**Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2006)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y VII, y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVI, 16 fracción VIII y 25 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 25 de marzo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias;

Que desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo antes indicado y hasta el 19 de diciembre de 2005, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación diversas resoluciones que imponen, revocan, excluyen de su pago o modifican cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda;

Que desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores, diversas mercancías han sido reclasificadas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sin que las nuevas codificaciones se hayan incorporado al Acuerdo mencionado, por lo que resulta necesario actualizar dicha información para evitar confusiones y facilitar así la consulta en relación con las importaciones de mercancías sujetas al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda, y

Que para otorgar mayor certeza jurídica sobre el pago de las cuotas compensatorias y aplicación de medidas de salvaguarda, y con la opinión favorable de los miembros de la Comisión de Comercio Exterior con respecto a la actualización de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías objeto de las resoluciones mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, EN LAS CUALES SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL PAGO DE CUOTAS COMPENSATORIAS Y MEDIDAS DE SALVAGUARDA**

**ARTICULO 1o.-** Se identifican en el Anexo al presente Aviso las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda al 19 de diciembre de 2005, inclusive.

**ARTICULO 2o.-** En caso de discrepancia entre las disposiciones del presente Aviso y las contenidas en las resoluciones preliminares y finales emitidas en los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda correspondientes, prevalecerán estas últimas para todos los efectos legales conducentes, excepto cuando la discrepancia se deba a reformas posteriores a las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las resoluciones referidas, en la descripción, nomenclatura o clasificación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de las mercancías contenidas en el Aviso.

**ARTICULO 3o.-** Las cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda que se establezcan en las resoluciones preliminares y finales que emita la Secretaría de Economía a partir del 20 de diciembre de 2005, serán aplicadas por las autoridades aduaneras en los términos señalados en las propias resoluciones, sin perjuicio de que con posterioridad la información correspondiente sea incorporada en el Aviso que se publique anualmente.

**ARTICULO 4o.-** Las resoluciones preliminares y finales en las que se impongan o modifiquen cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda que emita la Secretaría de Economía a partir del 20 de diciembre de 2005, incluirán, cuando proceda, un apartado que modificará las fracciones arancelarias y/o la descripción de las mercancías señaladas en el presente Aviso.

**ARTICULO 5o.-** Los decretos de reformas a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que modifiquen la descripción, nomenclatura o clasificación de mercancías señaladas en el presente Aviso, incluirán un apartado en el que se confirme la aplicación de las cuotas compensatorias a las mercancías sujetas a las mismas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor del presente Aviso, se abroga el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2002.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.